

DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTALChitré, 7 de abril de 2025.
DRHE-SEIA-0630-2025

Señora
Aida Elena Olmos Escobar
 Promotor
 E. S. M.

Señora Olmos:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, le solicitamos información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“VR SOLUCIONES AUTOMOTRICES”**, a desarrollarse en el corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, en lo siguiente:

- 1) En el **punto 2.2 Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión** (página 12 del EsIA), se establece lo siguiente:

“El proyecto está ubicado en el Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, constituido por la finca con folio real No. 20266, el cual cuenta con una superficie total de 1016.71 m² de las cuales se estarán utilizando para el proyecto 184.00 m² y es propiedad de Aida Olmos. El proyecto incluye la construcción de una galería para uso de taller automotriz y venta de accesorios y repuestos, que incluirá baño, zona de almacenamiento y zona de trabajo para reparación, mantenimiento y revisión de automóviles; estacionamientos y la instalación de un contenedor que será utilizado para depósito”.

En el **punto 4 Descripción del proyecto, obra o actividad** (página 18 del EsIA) se detalla la **Tabla 2. Desglose de áreas de construcción dentro del polígono**, en la cual se establece un total de 184.00 m².

Mediante **Informe Técnico de Inspección No. 05-2025**, fechado 2 de abril de 2025, se detalla lo siguiente: *“Al momento de la inspección se tomaron cuatro puntos de coordenadas UTM, Datum WGS84, vértices de la cerca perimetral existente, sin embargo, uno (1) de estos puntos no coincide con los presentados en el EsIA, por lo que genera un área superior a la planteada en el EsIA (aproximadamente 1500 m²). El Promotor deberá aclarar si parte de la cerca perimetral está ubicada en una finca adicional, la cual no fue incluida en el EsIA”*.

Coordenadas UTM, Datum WGS84, tomadas en inspección del día 01 de abril de 2025: 1) 561400E 885151N, 2) 561416 E 885166 N, 3) 561377 E 885202 N, 4) 561351 E 885179 N". Seguidamente, establece el **Informe Técnico de Inspección No. 05-2025**, lo siguiente: "En inspección el personal de equipo de Consultoría Ambiental, detalla que se utilizará el área total de la finca con folio real No. 20266 para uso del proyecto, y no únicamente 184.00 m², por lo cual, existe una diferencia en la información suministrada".

En los planos presentados en las páginas 182 y 186 del EsIA, se detalla, entre otros puntos, lo siguiente:

- Cuadro de Áreas, el cual indica que el área total es de 184 m².
- Cuadros de coordenadas de la Finca con Folio Real No. 20266 y cuadro de coordenadas de la edificación.
- Pie de plano en el que indica en la descripción "Proyecto de Construcción de Galera".

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Incluir coordenadas UTM, del área total a utilizar por el proyecto.
- b) Aclarar si el área delimitada por la cerca perimetral de ciclón, forma parte del alcance del Estudio de Impacto Ambiental, en cuyo caso deberá presentar las coordenadas UTM y área en m² (ya que el área delimitada por la cerca perimetral es una superficie mayor a la que establece el Certificado de Propiedad incluido en el EsIA).
- c) De existir involucrada una finca adicional, deberá presentar el Certificado de Propiedad original con vigencia mínima de seis (6) meses, copia de cédula del propietario y en caso de que no sea propiedad del Promotor deberá presentar autorización notariada. En caso de que la finca sea propiedad de una persona jurídica, deberá presentar Certificado de Sociedad con una vigencia mínima de tres (3) meses, copia de cédula del Representante Legal de la sociedad y autorización notariada firmada por el Representante Legal.
- d) Presentar cuadro de desglose de área total del proyecto, incluyendo área de galera, estacionamientos y el área a ocupar por el contenedor que será utilizado para depósito, y otras.
- e) Presentar plano actualizado del proyecto, firmado y sellado por personal idóneo, adicionando lo siguiente:

fp

gdl

- i. Cuadro de desglose de área total del proyecto.
- ii. Cuadro de coordenadas UTM del área total a utilizar (área de galera, estacionamientos, contenedor y otras).
- iii. Pie de página corregido, con el nombre del proyecto presentado en el Estudio de Impacto Ambiental.

2) En el punto **4.3.2.1 Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)**, página 21 del EslA, Infraestructura, se indica que se desarrollarán las siguientes actividades: Fundación, estructura, instalaciones eléctricas y de plomería, acabados; sin embargo, no se detalla la adecuación del terreno, y el volumen de material de préstamo que será utilizado.

En el punto **5.5. Descripción de la topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno**, página 39 y 40 del EslA, se detalla lo siguiente: *“El área del proyecto se caracteriza por tener una topografía plana con pendiente < 3°. Durante la ejecución de actividades la topografía no sufrirá cambios según los planos presentados dado que la colocación de estructuras se dará sobre el terreno sin ninguna intervención de corte y relleno”*.

El plano incluido en la página 182 del EslA, hace referencia a que la estructura será edificada sobre relleno compacto con material selecto.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Describir en qué consistirá la actividad de adecuación de terreno (relleno compacto con material selecto), incluyendo el volumen de material de préstamo a ser utilizado (en caso de ser necesario).

3) En el punto **4.3.2.2 Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de aguas residuales, transporte público, otros))**, página 23 del EslA, en Servicios Básicos requeridos, Agua, se detalla lo siguiente: *“El servicio de agua potable será adquirido por medio del IDAAN (Una vez sea aprobado el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor completará los requisitos necesarios para contratar el servicio de agua potable. Ver Anexo 14. Certificación emitida por el IDAAN)”*.

En el **Anexo 14**, página 199 del EslA, se incluye la solicitud realizada ante el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), de certificación para uso y conexión al sistema de agua potable y alcantarillado (de tener).

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Presentar Certificación del IDAAN.
- 4) En el punto **4.6 Uso de Suelo o esquema de ordenamiento Territorial (EOT)** y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De no contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 9 que modifica el artículo 31, página 30 del EsIA, se detalla lo siguiente: *“El proyecto “VR SOLUCIONES AUTOMOTRICES” no posee un código de uso de suelo, según el MIVIOT mediante certificación #100-24, por tal razón el promotor inició los trámites de asignación de uso de suelo a Zona Industrial (I) para que de esta manera sea compatible con la actividad a desarrollarse en el lote con Finca real No. 20266, código de ubicación 6003. (Ver Anexo 13)”.*

En el **Anexo 14.13**, página 197 del EsIA, se incluye la nota s/n, fechada 17 de febrero de 2025, mediante el cual se solicita a la Dirección Nacional de Control y Orientación del Desarrollo del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la asignación de uso de suelo (Zona Industrial (I)) para el Folio Real No. 20266, Código de Ubicación 6003; sin embargo, el mismo no cuenta con acuse de dicha entidad.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Presentar copia autenticada del acuse de la nota de solicitud de Asignación de Uso de Suelo presentada ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
- 5) Mediante **Memorando GEOMÁTICA-EIA-CATI-0189-2025**, con fecha 28 de Marzo de 2025, emitido por la Dirección de Información Ambiental, se detalla lo siguiente: *“Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (0ha+1,016.73 m²); el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). De acuerdo con la Cobertura Boscosa y Uso de Suelo, año 2021, se ubica en la categoría de “Pasto”, “Área poblada” y “Afloramiento rocoso y tierra desnuda” y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el Tipo VII (No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva)”.*

Según el **punto 5.3.2 Descripción de uso de suelo** (página 37), se detalla lo siguiente: *“En el área y zonas cercanas se pueden encontrar suelos clase IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de las plantas) según el Atlas de la República de Panamá de 2010”.*

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

48

49

a) Aclarar la información sobre el tipo de suelo, según la capacidad agrológica, toda vez que la información presentada en el EsIA, difiere de la información generada por la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente.

6) En el punto **6.1.1 Identificación y Caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción, Tabla No. 5 Composición florística del proyecto** (página 45), se detalla lo siguiente: *"En total se registraron 2 clases, 8 órdenes, 19 familias y 14 géneros de plantas, dentro de los cuales se lograron identificar 13 especies. Ninguna especie se encuentra amenazada en el país"*; seguidamente, en el punto **6.1.2 Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir información de las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción)** que se ubiquen en el sitio, se detalla lo siguiente: *"El resultado de un inventario forestal permite: conocer la cantidad de árboles existentes, que tengan un DAP superior a 15 cms, la cantidad de familias y especies, el volumen de madera que rinden estos árboles. Por ser este proyecto donde no se intervendrá ningún tipo de vegetación, no aplica la presentación de un inventario forestal de acuerdo con las normas técnicas recomendadas por MiAmbiente"*.

Mediante **Informe Técnico de Inspección No. 05-2025**, con fecha 2 de abril de 2025, se detalla lo siguiente: *"De acuerdo a lo verificado en campo, la flora en el polígono del proyecto está conformado por un remanente de gramíneas, un (1) árbol de tamarindo, y uno (1) de calabazo, sin embargo, esto difiere de la información presentada en el "6.1.1 Identificación y Caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción, Tabla No. 5 Composición florística del proyecto (pág. 45-46 del EsIA)"*.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

a) Aclarar lo referente a lo descrito en el punto 6.1.1 del EsIA, en referencia a la composición vegetal a lo interno del polígono del proyecto.

7) En el punto **7.1.1 Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros**, página 56 del EsIA, se detalla lo siguiente: *"El corregimiento Monagrillo tiene una población de 19,419 habitantes con una densidad de 695.3 por km² según el último censo del INEC (2023), por su parte la tasa de crecimiento anual de la provincia de Herrera es de 0.83, presentando un aumento progresivo de 0.12% en comparación con el censo anterior (2010)".* Seguidamente, establece el EsIA, en la página 57, *"Del total de la población censada en el año 2023, 5,629 personas fueron mujeres y 5,309 fueron hombres, mostrándose un índice de masculinidad (hombres por cada 100 mujeres) de 94.3"*.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Revisar y corregir el dato de población del corregimiento de Monagrillo, según Censo del INEC, 2023, toda vez que el dato reflejado de 19,419 habitantes; no coincide con la sumatoria de la cantidad de mujeres y hombres.
- b) Actualizar la información de los Migrantes interprovinciales por provincia de nacimiento (Herrera), según provincia, comarca indígena de residencia habitual, datos del Censo 2023.

8) En el punto **7.2 Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de Participación Ciudadana** (página 60 a 69 del EslA), se presenta el análisis de los resultados de la aplicación de las encuestas (incluidas en el Anexo 5, páginas 134 a 148 del EslA). En referencia a dichas encuestas, no se presenta el análisis de las siguientes preguntas:

- o **Pregunta 4.** ¿Está de acuerdo con este Proyecto: VR Soluciones Automotrices?
- o **Pregunta 6.** Considera usted que con la construcción del proyecto: VR Soluciones Automotrices, se puede afectar al ambiente.
- o **Pregunta 7.** Ha percibido olores molestos provenientes del área donde se desarrollará el proyecto: VR Soluciones Automotrices.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Presentar el análisis de las preguntas 4, 6 y 7 de las encuestas (Tabla y Gráficas).

9) En el punto **8.2 Analizar los criterios de protección ambiental e identificar los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia**, Tabla 14. Análisis de los criterios de protección ambiental (páginas 78 a 83 del EslA), se establece que el proyecto generará incidencia en el Criterio 1, factores a, b y c, durante la etapa de construcción y operación.

En el punto **8.3 Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental**, Tabla 15. Impactos generados por el proyecto (páginas 84 a 86 del EslA), y en el punto **8.4 Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cuantitativa)**, que incluya sin limitarse a ello: carácter, intensidad, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia,

entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinarán la **significación de los impactos**, Tabla 18. Matriz de Ponderación de impactos del proyecto “VR Soluciones Automotrices” (página 93) se detallan otros tipos de impactos negativos, no identificados en el punto 8.2 del EslA: Alteración al entorno habitual de la fauna silvestre (Etapa de construcción), Cambios en el paisaje (Etapa de construcción), Hallazgos de índole arqueológica, cultural, histórica (Etapa de Construcción).

En el punto **8.5 Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4** (página 95 del EslA), se detalla lo siguiente: “Las transformaciones resultantes fueron tomadas en cuenta al momento de analizar los 5 criterios para determinar los efectos que se presentarán por el proyecto denominado “VR Soluciones Automotrices”, se determinó que se ve afectado por un (1) Criterio Ambiental (No. 1), el cual conlleva tres (3) impactos ambientales no significativos (1-a, 1-b, 1-c)”, sin embargo, tal como se mencionó en el punto 8.3 (Tabla 15) y punto 8.4 (Tabla 18), se identifican otros tipos de impactos: Alteración al entorno habitual de la fauna silvestre (Etapa de construcción), Cambios en el paisaje (Etapa de construcción), Hallazgos de índole arqueológica, cultural, histórica (Etapa de Construcción).

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Actualizar la información presentada en el punto 8.2 del Estudio de Impacto Ambiental, con la finalidad de que guarde concordancia con la información presentada en los puntos 8.3 y 8.4 del EslA, en referencia a la identificación de impactos ambientales y socioeconómicos.
- b) Aclarar lo detallado en el punto 8.5 del EslA, en función de la actualización de la información solicitada en el acápite a de la presente pregunta.

10) En el punto **9.1 Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto**, Tabla 23. Medidas de Mitigación establecidas para el proyecto “VR Soluciones Automotrices” en la etapa de operación (páginas 106 a 108 del EslA), en la columna Impacto/ Riesgo “Contaminación al suelo por mal manejo desechos sólidos”, “Riesgo de contaminación al suelo por manejo inadecuado de hidrocarburos, aditivos” y “Contaminación al suelo por la inadecuada disposición de líquidos peligrosos y no peligrosos”, no se detallan medidas para el cumplimiento de la Ley 6 del 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”, tomando en consideración que durante la etapa de operación, se realizarán las actividades propias de un taller de mantenimiento de vehículos.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Incluir en la Tabla 23, medidas de mitigación, para lograr el cumplimiento de la Ley 6 del 11 de enero de 2007, en referencia al almacenamiento, recolección y disposición final de residuos aceitosos, tanto sólidos como líquidos.
- b) Actualizar la información presentada en el punto 9.1.1 Cronograma de ejecución, Tabla 24. Cronograma de ejecución para la fase de construcción, de acuerdo a lo solicitado en el acápite a de la presente pregunta.

Adicional, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

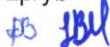
Cordialmente;


Ing. Enilda Medina
Directora Regional

 MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL
DE HERRERA

C.c.: Expediente

EM/Lp/yb



Sev 14 de Abril de 2025
Llegó la 11:55 pm de la tarde
a mí personalmente a Aida
Elena Olmos Escobar de la presente
Documentación nota DRITE - SEIA - 0630 - 2025
- Benitez / Notificado
8-777-1540 00-0701-0000